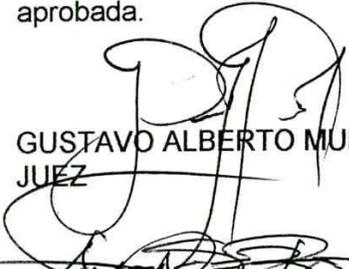


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE**

Sonsón, Julio dos de dos mil nueve. En esta fecha, día señalado para llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en el municipio de Sonsón Antioquia, zona urbana del Corregimiento San Miguel, el Despacho se trasladó al predio ubicado en la carrera 1 No. 31-57 y 31-61, al que hace relación el comisorio Nro. 1273 del 03 de abril de 2009, emanado del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, Magistrado Julio Ospino Gutiérrez, Referencia 11001 60 00 253 2006 80005 NI 1146. Para tal efecto se traslada el suscrito Juez en asocio de su secretario ad-hoc, desde el casco urbano del municipio de Sonsón y después de un recorrido de 248 kilómetros desde el casco urbano, (7 horas de recorrido), el Despacho arribó al predio antes citado siendo las 11:15 horas, donde nos encontramos con ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO y ANDERSON MELO PARRA, delegados por la Dra. MARLENE MESA SEPULVEDA, Subdirectora de Atención a Víctimas de la Violencia para atender esta diligencia y quienes se trasladaron desde Bogotá hasta este corregimiento. Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señora Rocío del Socorro Céspedes de Rúa, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 39.170.413 de Vegachi, quien manifiesta ser la encargada del inmueble objeto de la medida. El suscrito Juez procede a identificar el inmueble por sus características y especificaciones: Se trata de un inmueble que mide diez metros de frente por 34 metros de fondo, que tiene en su frente dos puertas de entrada (una metálica para el acceso a unas habitaciones que sirven para arrendar, y otra en madera que da acceso a la taberna y discoteca; también tiene en su frente dos ventanas en madera. El predio está construido en su totalidad en material (adobe y cemento), con paredes debidamente revocadas y pintadas; con techos en eternit en su parte delantera y de su parte media hacia atrás en zinc, donde antes funcionó una taberna y discoteca, que consta de un salón grande con piso en vitrificado y baldosa, al fondo se encuentra la pista de baile con piso en madera y cubiertas sus paredes con tablilla barnizada, con dos baños uno amplio y otro más pequeño, ambos enchapados en baldosín, uno con lavamanos, un orinal también enchapado en baldosín; también tiene esta taberna una barra en madera en mal estado (con broma) y un lavaplatos pequeño en aluminio inoxidable. El techo de esta taberna es en tablilla barnizada, y el salón central con alfardas cuadradas y a la vista. Como se dijo anteriormente, hay una puerta metálica que da acceso a unas habitaciones que sirven para arrendar y las cuales se encuentran contiguas al inmueble antes descrito. Esta parte del inmueble se comunica internamente con la taberna o discoteca y tiene las siguientes características: se accede a las habitaciones por un pasillo, el cual tiene piso en cemento liso y en mineral rojo y amarillo, que consta de seis (6) habitaciones (tres de las cuales tienen su baño privado, ducha y unidad sanitaria); las puertas de las habitaciones son metálicas; con un salón central donde existe un mesón en adobe y cemento revocado y con enchape en baldosín, y en la parte lateral derecha existe un baño con ducha y unidad sanitaria, debidamente cabinado en acrílico y perfilería en aluminio anodizado con enchape en baldosín y contiguo a este, un orinal enchapado en baldosín y un lavamanos; desde este salón antes descrito hasta la parte donde comienza el patio, el cielo raso es en tablilla. Se continúa hacia un patio descubierto, con piso en cemento liso y en mineral rojo y amarillo, donde hay un lavadero construido en material con un tanque para almacenamiento de agua y en la parte posterior del inmueble existe una ramada cubierta con techo de zinc donde hay un tanque para depósito de agua de 500 litros y donde la señora Rocío del Socorro Céspedes, acondiciono una pequeña cocina. El inmueble tiene servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y parabólica. Según manifiesta la Sra. Rocío del Socorro Céspedes los siguientes elementos

hacen parte del mobiliario de la taberna y de las habitaciones: existen 12 ventiladores de techo y móviles; en la taberna existen tres baffles grandes, una luz central y emisor, dos strobers, cincuenta sillas rimax con descansa brazo, ocho mesas rimax, 32 sillas de madera en regular estado de conservación, cuatro butacos en madera en mal estado, dos sillas dobles en regular estado, un enfriador en mal estado y siete camas metálicas con sus colchones. Seguidamente describe el inmueble por sus linderos debidamente actualizados, así: Por el frente con la Carrera 1; por el costado derecho con propiedad del Señor Saturnino González, Orfilia Herrera y Nelly Cuellar; por el fondo con Clímaco Alarcón y Nelly Cuellar; y por el costado izquierdo con propiedad del Señor Jorge Botero G. Este inmueble se distingue con matrícula inmobiliaria Nro. 028 – 0016865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón. Como no se presenta oposición alguna, el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble y le es entregado el mismo a ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO y ANDERSON MELO PARRA, delegados por la Dra. MARLENE MESA SEPULVEDA, Subdirectora de Atención a Víctimas de la Violencia para estar presente dentro de la diligencia y recibir el inmueble, para su correspondiente administración y demás actividades de su cargo, tal como se expresa en el comisorio 1273 del 03 de abril de 2009. Los delegados antes mencionados expresan lo siguiente: Como delegados de la Dra. MARLENE MESA SEPULVEDA, Subdirectora de Atención a Víctimas de la Violencia, dejamos en calidad de depositaria provisional por medio de un contrato de esta naturaleza a la señora Rocío del Socorro Céspedes, quien manifiesta que acepta esa calidad de depositaria y para tal efecto firma el correspondiente contrato que le es entregado por los delegados antes citados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.



GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ



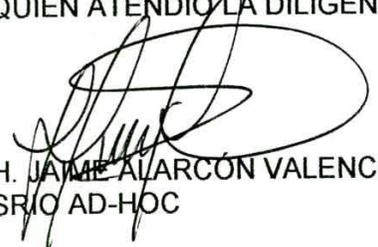
ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO
DELEGADA



ANDERSON MELO PARRA
DELEGADO



ROCÍO DEL SOCORRO CÉSPEDES
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



H. JAIME ALARCÓN VALENCIA
SRIO AD-HOC